



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Jueves 5 de Diciembre de 2019

NÚM. 96

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MÚGICA, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES

ACTA No. 52 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA, MICHOACÁN
PERIODO 2018-2021

S.O 033

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE REUNIERON, PREVIA CONVOCATORIA, EN LA SALA DE CABILDO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MÚGICA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, 27, 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL LIC. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. EN CONTADURÍA ANA ISABEL CALDERÓN PALOMINOS, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES MUNICIPALES: C. ELIZONDO MALDONADO AMBRIZ, C. ISABEL SÁNCHEZ GALVÁN, LIC. RAFAEL RAYMUNDO ROMERO SÁNCHEZ, LIC. MILETH RODRÍGUEZ GARCÍA, LIC. RAFAEL MORALES GONZÁLEZ, C. ESMERALDA PADILLA SANTACRUZ, C. JAVIER CERVANTES LEGORRETA, PROFRA. ROCÍO QUEZADAS VÁZQUEZ, C. VIRGINIA DÍAZ NEGRETE, C. JOSÉ ALFREDO OROZCO LOZANO; Y EL C. ETHEL MOYSÉS CARRANZA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; PARA CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO PARA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

V.- ...

VI.- ...

.....
.....
.....

IV.- EN EL PUNTO CUARTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO PARA QUE PUBLIQUE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

.....
.....
.....

VI.- EN EL PUNTO SEIS, «NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO SIENDO LAS 11:10 HRS. (ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS), FUE RATIFICADA Y APROBADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO.

DOY FE. C. ETHEL MOYSÉS CARRANZA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA.

LIC. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ANAISABEL CALDERÓN PALOMINOS, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

REGIDORES

C. ELIZONDO MALDONADO AMBRIZ.- C. ISABEL SÁNCHEZ GALVÁN.- LIC. RAFAEL RAYMUNDO ROMERO SÁNCHEZ.- LIC. MILETH RODRÍGUEZ GARCÍA.- LIC. RAFAEL MORALES GONZÁLEZ.- C. ESMERALDA PADILLA SANTACRUZ.- C. JAVIER CERVANTES LEGORRETA.- PROFRA. ROCÍO QUEZADAS VÁZQUEZ.- C. JOSÉ ALFREDO OROZCO LOZANO. (Firmados).

C. VIRGINIA DÍAZ NEGRETE. (No firmó).

C. ETHEL MOYSÉS CARRANZA MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

INICIATIVA DE LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES

LIC. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA, Presidente Municipal de Múgica, con las facultades que me confiere la

fracción V del artículo 49, la fracción I, V del artículo 146 y con fundamento en el artículo 115 fracción II. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 123 fracción IV. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Vengo a presentar iniciativa de **LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con El Plan Municipal de Desarrollo para el municipio de Múgica 2018-2021, el cual contempla los siguientes ejes rectores de gobierno:

- a) **EJE RECTOR 1: GOBIERNO INCLUYENTE, EFICAZ Y COMPROMETIDO;**
- b) **EJE RECTOR 2: SERVICIOS PÚBLICOS DIGNOS, ORDENADOS Y DE CALIDAD;**
- c) **EJE RECTOR 3: DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR INTEGRAL; Y,**
- d) **EJE RECTOR 4: MÚGICA PRODUCTIVO, INNOVADOR Y COMPETITIVO.**

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento básico para el establecimiento de un sistema municipal de planeación y actuación con seguimiento medible y esta es una razón por la que se formula a través de un proceso participativo y abierto, de amplia cobertura, que considera la voz del ciudadano el insumo central del contenido para que dé pie a un modelo de desarrollo participativo, incluyente e integrador, encabezado por la gestión oportuna y comprometida del Gobierno Municipal.

En este sentido el Ayuntamiento hace un esfuerzo para satisfacer las necesidades relativas al desarrollo social, educación, cultura, deporte y desarrollo económico del municipio, al autorizar en el presupuesto de egresos el techo financiero, de acuerdo con los recursos que recauda y recibe, con la finalidad de contribuir con los ciudadanos que más lo necesiten.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha viernes 8 de febrero de 2019 bajo el tomo CLXXI, NÚM. 82, prevé los recursos para el otorgamiento de subsidios, que se ejerzan de manera directa o coordinada a través de las dependencias de la Administración Pública Municipal a fin de contribuir, con las familias que requieran de manera urgente un apoyo, así como instituciones que no cuenten con el personal

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

mínimo necesario para el desempeño de sus funciones; mismo que serán destinados para los conceptos y conforme a los presentes Lineamientos, con el objeto de apoyar de manera complementaria en materia de desarrollo social, económico y de igualdad de género estos Lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la petición, administración y evaluación de los recursos además establecerán, entre otros requisitos, la solicitud y entrega de recursos; así como el porcentaje de participación que deberá cubrir el beneficiario tratándose de apoyos al sector económico del municipio.

El Municipio de Múgica se investirá como promotor del bienestar social integral mediante acciones comprometidas a desterrar el rezago y la desatención, en alianza con la gente y nuevo pacto social como motor que genere impulsos decididos sin importar el tamaño de éstos; lo relevante será la actuación con oportunidad y la claridad con que ésta se brinde en virtud de lo cual se emiten los siguientes Lineamientos para garantizar que los subsidios de ayuda social sean entregados de forma clara y transparente a las personas que más lo necesitan, permitiéndoles atacar la problemática inmediata y urgente. Todo esto se realizará mediante la estructura siguiente:

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del municipio de Múgica, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus habitantes.

Artículo 2.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

MUNICIPIO.- Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa.

AUTORIDAD MUNICIPAL.- El Honorable Ayuntamiento de Múgica y todos los órganos administrativos municipales competentes.

TESORERO.- Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal.

CONTRALOR.- Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.

COMISIONES.- Órgano colegiado, conformado por el

Órgano de Gobierno, encargado de promover la integración y aplicación de programas de asistencia social municipal.

PERSONA FÍSICA.- Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones.

PERSONA MORAL.- Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente, con fines lícitos no lucrativos que busca un fin común y de beneficio colectivo para sus asociados.

SUBSIDIO.- Se entenderá por subsidio, a aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y Ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines como son:

SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN.- Son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicas en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

BECA.- Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del Estado y el País, así como programas de capacitación para el empleo, y autoempleo.

DESPENSA.- Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del municipio:

- a) Despesas municipales; y,
- b) Programa Compromiso con la Nutrición de los Adultos Mayores.

SUBSIDIO PARA GASTO SOCIAL.- Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: Salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;

- c) Apoyos para gastos de defunción;
- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- e) Apoyos alimenticios;
- f) Apoyos a comunidades; y,
- g) Otros apoyos.

SUBSIDIOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA.- Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

SUBSIDIO PARA INVERSIÓN.- Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Centro de Producción de Materiales para la Vivienda;
- b) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.);
- c) Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la cría de peces.

SUBSIDIO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE.- Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: Balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc., ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,

- d) Otros apoyos.

OBJETIVO

El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el H. Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población más necesitada en el Municipio.

ALCANCE

El Municipio de Múgica, Michoacán.

El otorgamiento de apoyos y donativos es de carácter municipal y sus recursos económicos están dirigidos a la población de grupos u organizaciones de la sociedad civil que ejecuten acciones en el Municipio para la atención de población en condición de vulnerabilidad, marginación, exclusión y pobreza.

La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento; los presentes Lineamientos no serán aplicables a los proyectos a los que se otorguen recursos en el marco de los programas sujetos a reglas de operación, ni a los convenios de colaboración o coproducción por los que se reciba una contraprestación.

II. MARCO JURÍDICO

Los presentes Lineamientos se elaboran en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 Inciso a) fracción II, Inciso c), fracción I, Inciso d) fracción II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal vigente, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de subsidios, los programas del propio presupuesto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 3.- La aplicación del presente ordenamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 inciso D, 45 fracción II y V le compete a:

- I. El Ayuntamiento; y,
- II. El Presidente Municipal.

Artículo 4.- Son atribuciones del Ayuntamiento de Múgica, en materia de los presentes Lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
 - II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos cuando no estén dentro del presupuesto de egresos del año a que corresponden o se haya agotado la partida presupuestaria para tal efecto; y,
 - III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán.
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico; y,
 - c) Por el retraso en la entrega de documentación.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 12.- El H. Ayuntamiento determinará en sesión de Ayuntamiento los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, para cada ejercicio fiscal mismos que se otorgan a:

- a) Apoyo al Centro de Capacitación Avanzada (CCA);
- b) Subsidio a la Unidad Básica de Rehabilitación;
- c) Jefatura y Encargaturas del Orden;
- d) Subsidio para diferentes eventos cívicos y/o tradicionales;
- e) Apoyo a Dependencias: Como el Centro de Salud, Educación Básica para Adultos, INEA, Ejército Mexicano, DIF Estatal, Escuelas del Municipio entre otras; y,
- f) Apoyos con materiales: Como material, cemento, láminas de cartón, láminas de fibrocemento, tinacos y apoyos con otros materiales de construcción.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 13.- El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

- I. Subsidios para Operación:

Recurso destinado a las instituciones del Municipio como son Escuelas, encargaturas del orden, jefe de tenencia, incentivos para el desarrollo de habilidades, entre otros de carácter permanente.

CAPÍTULO III CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

Artículo 5.- Son atribuciones de las unidades municipales donde se pueden otorgar los subsidios son Presidencia, Desarrollo Social Municipal y la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y se basarán y cumplirán en los presentes Lineamientos.

Artículo 6.- Los Subsidios que se otorguen, deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 7.- El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad y valoración inmediata del o los solicitantes.

Artículo 8.- El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar la Dirección de Desarrollo Social del Municipio y/o la Dirección del DIF Municipal.

Artículo 9.- Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 10.- En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 11.- Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;

- 1.- Solicitud de apoyo por escrito.
 2.- Copia de identificación Oficial.
 3.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 4.- Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
 5.- Informe de la aplicación del recurso.
- II. Becas:
- 1.- Solicitud por escrito.
 2.- Recibo comprobante de pago.
 3.- Constancia de calificaciones.
 4.- Copia del acta de nacimiento.
 5.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)
 6.- Estudio socio económico.
 7.- Comprobante de domicilio.
 8.- Constancia de estudios
 9.-Carta de tutor en su caso.
 10.-Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.
 11.- Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la beca.
 12.- Niños con promedio de 9.
 13.-Que no estén percibiendo otro tipo de recurso (Oportunidades o becas del Estado).
- III. Despesas:
- 1.- Facturas.
 2.- Solicitud por escrito.
 3.- Recibo comprobante de pago.
 4.- Copia de la credencial oficial.
 5.- Copia del acta de nacimiento.
 6.- Estudio socio económico.
 7.- Comprobante de domicilio
 8.- Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el nombre y la firma de quien recibe.
 9.- Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del Convenio con el Gobierno del Estado para las despesas del programa compromiso con la nutrición de los adultos mayores.
- IV. Subsidio para Gasto Social:
- 1.- Solicitud de apoyo por escrito.
 2.- Número de Cuenta Bancaria.
 3.- Recibo comprobante de pago.
 4.- Copia de identificación personal.
 5.- Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
- 6.- Estudio socioeconómico.
 7.- Copia del acta de nacimiento o CURP.
 8.- Informe de aplicación de los recursos.
- V. Educación y Cultura:
1. Solicitud por escrito.
 2. Número de cuenta Bancaria.
 3. Identificación personal del o los solicitantes.
 4. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura.
 5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
- VI. Subsidios para Inversión:
1. Solicitud por escrito.
 2. Reglas de Operación.
 3. Facturas.
 4. Comprobante de domicilio.
 5. Identificación oficial del o los beneficiarios.
 6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 7. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio para inversión.
 8. Informe de aplicación de los recursos.
 9. Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
- VII. Fomento al Deporte:
1. Solicitud por escrito.
 2. Número de Cuenta Bancaria del beneficiario.
 3. Identificación personal.
 4. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales de fomento al deporte.
 5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
- VIII. Otros Subsidios:
1. Solicitud por escrito.
 2. Número de cuenta bancaria.
 3. Copia de identificación personal.
 4. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

Cuando cualquiera de los apoyos o ayudas sociales ya mencionados se entregue en especie, se omitirá el requisito de proporcionar el número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.

En la asignación y ejecución de los subsidios aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES

Artículo 14.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Gestión Social, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

Artículo 15.- Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes Lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento, en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 16.- El Ayuntamiento a través de la Contraloría

Municipal, efectuará visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban el subsidio, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

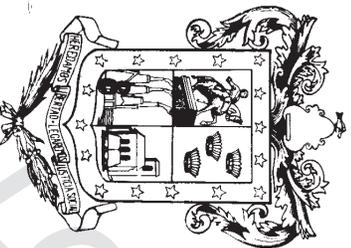
Artículo 17.- Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

Artículo 18.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento, así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de aprobación por el Cabildo de Ayuntamiento así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Múgica, Michoacán. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL